



**ESTE DOCUMENTO HA SIDO TRATADO PARA CUMPLIR CON LA LEY DE
PROTECCIÓN DE DATOS PARA SU PUBLICACIÓN**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CATRAL Y EL
CLUB DE TAEKWONDO DE CATRAL PARA EL USO DE INSTALACIONES
MUNICIPALES Y EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS**

En Catral, a 23 de diciembre de 2025

REUNIDOS

De una parte, D. Joaquín Lucas Ferrández, Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Catral, con CIF nº P0305500A y con domicilio en Plaza de España nº1 en cuyo nombre y representación actúa y asistido del Secretario-Interventor de la Corporación D. Santiago Barrios Arenas, conforme a lo acordado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2025.

Y, de otra parte, D. Julio Amoraga Abellán, con D.N.I. núm. ****1034** en calidad de Presidente del Club Taekwondo Catral, con CIF G54343835, con domicilio en *** Elche (Alicante) en cuyo nombre y representación actúa.

Reconociéndose las partes capacidad legal suficiente para obligarse, comparecen en la representación que respectivamente ostentan.

MANIFIESTAN

I.- Que la práctica deportiva constituye hoy un elemento esencial para la salud y cohesión social, siendo los municipios agentes impulsores de la actividad físico deportivo conforme al artículo 43.3 y 137 de la Constitución Española, entre otros fundamentos jurídicos como la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985 en primer lugar y luego la legislación actual sobre el deporte entre las que se encuentra la ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte; ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte; Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; Ley 2/2011, de 22 de marzo, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana; que, con mayor o menor concreción establecen el marco competencial de la acción municipal en materia de deporte.

II.- El Club Taekwondo Catral figura inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales con el núm. 22, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de abril de 2015, y tiene actualizada la documentación acreditativa con sus datos referidos al día de la fecha.

III.- El Club Taekwondo Catral según sus estatutos firmados en fecha 22 de julio de 2003 es un club deportivo sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y capacidad de obrar, que tiene como fin la promoción o práctica de la modalidad deportiva de TAEKWONDO aplicando diferentes metodologías de entrenamiento y está adscrito a la Federación de TAEKWONDO de la Comunidad Valenciana.

Desde que comenzó su andadura en septiembre de 1996, desarrolla su actividad en el gimnasio del CEIP Azorín de Catral y tiene convenio con el Ayuntamiento de Catral desde 27 de julio de 2017. En julio de 2007 fue inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana con el número 7280 de la sección primera por Resolución de 13 de enero de 2010 del Director General de Deporte.

Debido a la cercanía con la Región de Murcia y pensando en la progresión de sus deportistas, en febrero de 2020 se crea un club nuevo, CTC Catral. Inscrito en el Registro de Entidades de la Región de Murcia con fecha 4 de marzo de 2020 con nº de Registro 4716 y con CIF G-42702027.

Actualmente, el club (a pesar de ser dos clubes diferentes, se consideran uno, no hay distinción entre ellos. La única diferencia es la federación en la que tienen su licencia: unos en la Comunidad Valenciana y otros en la Región de Murcia) tiene como objetivo la formación y el desarrollo integral de sus alumnos, desde edades tempranas hasta adultos, fomentando valores y actitudes positivas que les ayudarán a formarse no sólo como deportistas sino también como personas. Esta estructura permite tener deportistas federados en ambas comunidades y aumentar la repercusión de nuestros deportistas en competiciones nacionales.

El club, cuenta con deportistas que forman parte de la Selección Autonómica y Nacional y ha conseguido grandes resultados: medallistas provinciales, autonómicos, nacionales e internacionales en todas las categorías del Taekwondo actual (Técnica, Combate y Exhibición) como queda reflejado en su palmarés con 288 medallas a nivel autonómico, de las cuales 126 son oro, 76 medallas nacionales, de las cuales 29 son oro, y 55 medallas internacionales, de las cuales 23 son oro; o como también queda reflejado en deportistas de élite que se iniciaron en este club como Daniel Ros Gómez, a quien se ha dedicado el nombre del pabellón ubicado en el polideportivo municipal.

IV.- En consecuencia, tanto el Ayuntamiento como el Club de Taekwondo de Catral tienen objetivos comunes y, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita precisar el desarrollo de actividades específicas tal como se determinará en las cláusulas del presente Convenio.

V.- En todo caso las instalaciones municipales y su gestión son y continuarán siendo del Excmo. Ayuntamiento de Catral, sin perjuicio de la colaboración de las tareas que en este convenio se regulan.

Es por todo ello, por lo que las entidades que representan ambos comparecientes acuerdan, como medio para conseguir las anteriores finalidades, la firma de un CONVENIO DE COLABORACIÓN que se regirá conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

Constituye objeto del presente Convenio la regulación de la cesión y el uso de instalaciones municipales y subvención nominativa del Ayuntamiento al Club de



Taekwondo de Catral con la finalidad de contribuir a los gastos relativos a gastos federativos (cuota del club a su federación correspondiente, gastos de federación de deportistas, arbitrajes, etc), en caso de que el club tenga deportistas no federados también se aceptarán los gastos por seguros de responsabilidad civil y seguros médicos en los que se incluyan a los deportistas no federados, gastos de desplazamiento para participar en torneos o ligas tanto federadas como no federadas, gastos en material deportivo, en el material deportivo se incluirán los gastos de equipaciones para partidos y todo tipo de competiciones y exhibiciones, así como toda la ropa que utilicen los deportistas con serigrafía del club para entrenamientos y desplazamientos a los partidos y campeonatos (chándal, mochilas, etc) y gastos de organización de torneos, campeonatos, exhibiciones y otros eventos para el fomento y la promoción del deporte.

Todos estos gastos no se podrán repercutir a terceros.

Segunda.- Las obligaciones de este Ayuntamiento son:

- a) Conceder una cantidad económica de hasta CUATRO MIL (4.000,00) EUROS al Club Taekwondo de Catral, la cual se satisfará por el Ayuntamiento en dos pagos por importe DOS MIL (2.000,00) EUROS cada uno, durante los meses de enero y julio, siempre y cuando la entidad beneficiaria cumpla con sus obligaciones justificativas en tiempo y forma, conforme a la cláusula cuarta.

No obstante, se podrá proceder a satisfacer un único pago durante el mes de junio/julio si el Club presenta la justificación económica completa en dicho mes. No obstante, deberán presentar en enero la documentación pertinente para su actualización en el Registro Municipal de Asociaciones (Memoria de actividades, presupuesto anual y Junta Directiva actualizada)

En caso de que antes de finalizar el ejercicio económico, no se haya podido justificar el importe íntegro de la subvención a percibir, podrá autorizarse de manera extraordinaria el abono del importe pendiente de la subvención, previa justificación. Asimismo, si en la justificación presentada en el mes de enero el Club acreditara gastos por un importe superior al necesario para dicho periodo, el exceso quedará reservado para su aplicación y comprobación en la justificación correspondiente al mes de junio y si en la justificación presentada en el mes de enero el club acreditara gastos por un importe inferior al necesario, se ingresará la cantidad debidamente justificada, reservándose el resto para la justificación correspondiente al mes de junio.

El importe de las cantidades económicas a satisfacer por parte del Ayuntamiento de Catral, en caso de posibles prórrogas del presente Convenio, quedarán condicionadas a los importes consignados en los Presupuestos Municipales de los correspondientes años, así como a la existencia del mismo importe en el Plan Estratégico de Subvenciones del año correspondiente. La subvención no podrá superar el coste total de la actividad justificada ni el importe consignado por el Ayuntamiento en el PES y el Presupuesto Municipal.

La subvención concedida sólo podrá destinarse a este fin y estará sujeta a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su Reglamento de



desarrollo, R.D. 887/2006, de 21 de julio, así como a la restante normativa que le sea de aplicación.

Para el gasto a justificar del 1 al 15 de enero la Asociación deberá aportar gastos desde el semestre anterior. (DESDE JULIO HASTA DICIEMBRE)

Para el gasto a justificar del 1 al 15 de julio, o antes de final de año de manera excepcional, la Asociación deberá aportar gastos del año natural en curso. (DESDE ENERO HASTA JUNIO O AÑO NATURAL EN CURSO)

- b) Ceder gratuitamente las siguientes instalaciones de forma gratuita para el desarrollo de la actividad específica que trata el Convenio conforme a los siguientes días y horarios:
- Cesión del Pabellón del CEIP Azorín, de lunes a jueves de 16:00 a 22:00 horas.
 - Cesión conforme a disponibilidad y uso por otras asociaciones o entidades, en caso necesario, del Pabellón del Polideportivo Municipal Daniel Ros; previa autorización de la concejalía delegada u órgano competente.
 - Cesión de los espacios públicos necesarios para la organización y celebración por el Club de la "Exhibición Anual de Taekwondo", siempre que las necesidades de otros servicios lo permitan y previa solicitud y autorización expresa a la autoridad municipal.
 - La temporada deportiva es de agosto a junio. Estos horarios pueden ser modificados por el Ayuntamiento en función de la disponibilidad de las instalaciones.
- c) El Ayuntamiento podrá colaborar en actividades o eventos de carácter extraordinario que pudiera celebrar el Club para el fomento del deporte en el municipio.
- d) Para la realización de cualquier actividad no relacionada con el objeto del Convenio se deberá pedir autorización al Ayuntamiento, aunque se realice en el horario establecido en el Convenio.
- e) El Ayuntamiento se reserva la potestad de la utilización de la instalación para cualquier acto o evento extraordinario que deba programarse, avisando a la Asociación con una antelación razonable, procurando respetar al máximo, siempre que ello sea posible, las actividades que la Asociación tenga programadas en evitación de los perjuicios que ello pudiera acarrear.
- f) Se dará la posibilidad de que cada Club realice campus de verano, navidad o pascua previa solicitud al Ayuntamiento.

Tercera.- Las obligaciones del Club de Taekwondo de Catral son:

a) Actividades a desarrollar. El Club debe:

- Participar activamente en los actos preparatorios, organización y desarrollo en la Gala Anual del Deporte, Festival de navidad y Festival de San Juan, así



como cualquier otra acto organizado por el Ayuntamiento al que se reciba invitación oficial.

- Asistir a cuantas reuniones sean convocadas por los servicios técnicos-deportivos municipales, facilitando todo tipo de información relativa a las actividades que les sea requerida por éstos.
- Comunicar formalmente al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, sin cuya autorización no deberá llevarse a cabo.

b) Uso de instalaciones:

Una vez efectuada la concesión de horarios e instalaciones, el Club realizará un uso directo de la instalación mediante sus propios participantes, no pudiendo realizar una subconcesión a terceros. En todo caso, cualquier modificación deberá comunicarse y recibir previamente la aprobación del Ayuntamiento.

La limpieza y mantenimiento de las instalaciones municipales correrán a cargo del Ayuntamiento, siempre y cuando se realice un uso razonable, cívico y moderado de las mismas. En caso contrario, la Asociación se hará cargo de reponer o subsanar los desperfectos, si los hubiera, que se deriven del mal uso y funcionamiento de las dependencias utilizadas.

Por ello el Club debe garantizar el buen uso de las instalaciones y responder de los daños que se ocasionen por uso inadecuado o mal comportamiento de los practicantes de la actividad, así como del funcionamiento de las actividades a desarrollar. El Ayuntamiento podrá requerir al Club a pagar los gastos de reparación o, en su caso, dicho importe se podrá deducir de la subvención a percibir.

c) Seguros médicos y de responsabilidad civil:

Los Clubes deportivos, a través de sus seguros médicos federativos, serán responsables directos de las lesiones sufridas por sus participantes tanto en entrenamientos como posibles competiciones. En caso de tener deportistas no federados deberán contratar un seguro médico privado.

El Ayuntamiento de Catral quedará eximido totalmente de las consecuencias de todo tipo derivadas del desarrollo y práctica de la actividad de la que se trate. El Ayuntamiento de Catral podrá obligar a la suscripción de un seguro de responsabilidad civil que cubra todo tipo de contingencias.

d) Personal adscrito.

El Club debe proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.

Se deberá aportar la titulación pertinente, así como el certificado de antecedentes sexuales o cualquier otra documentación relevante, cuando así lo exija la Concejalía de Deportes.

e) Patrocinio

El Club debe hacer constar de forma clara que la actividad está patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo del programa.

f) Otras. El Club debe:

- Realizar las actividades propias que garanticen el cumplimiento de la finalidad y objetivos que determinen la financiación de las actividades deportivas que son objeto de regulación en las Cláusulas del presente Convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, en particular a través de la Concejalía-Delegada del Área de Deportes, realicen respecto a la gestión de la solvencia y específicamente en lo relativo a la celebración de actividades deportivas determinadas en las cláusulas del presente Convenio.
- Cumplir en tiempo y forma con los requisitos de la cláusula cuarta.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

Cuarta.- Subvención.

La concesión y el pago están condicionados a la presentación de documentación en dos periodos:

- a) Presentar entre el 1 y el 15 de enero de cada año y ambos días inclusive, la siguiente documentación acreditativa:
 - Relaciona nominal de la Junta Directiva actualizada.



- En su caso, copia de la póliza de seguros de responsabilidad civil y seguros de cobertura médica.
- Informe de miembros federados y no federados y su cobertura aseguradora.
- Memoria anual de actividades previstas para la temporada en curso.
- Presupuesto anual de ingresos y gastos.
- Fotocopias de las facturas justificativas del gasto y justificantes del pago que tengan relación directa con la finalidad asociativa por la que se constituyen como asociación.
En el caso de justificar gastos de personal se deberá presentar nóminas/TC1/TC2/IRPF y justificante del pago.
- Declaraciones responsables (Anexos I, II, III y IV)
- Anexo V (Justificación económica: relación de facturas y actividad)

b) Presentar cada año y como máximo entre el día 1 de julio y hasta el 15 de julio, ambos días inclusive, la documentación acreditativa:

- En su caso, fotocopias de las facturas justificativas del gasto, desglose de gastos y justificantes del pago que tengan relación directa con la finalidad asociativa por la que se constituyen como asociación.
- Declaraciones responsables (Anexos I, II, III y IV)
- En su caso, Anexo V (Justificación económica: relación de facturas y actividad)

En el caso de haber justificado en enero el importe íntegro de la subvención a recibir, en julio, solo se deberán presentar las declaraciones responsables.

Toda esta documentación deberá estar a disposición del Ayuntamiento cuanto éste lo requiera. Este trámite será obligatorio y su incumplimiento total o parcial podrá dar lugar a la anulación automática del presente Convenio y su prestación económica.

Así mismo, si durante el periodo anteriormente mencionado la documentación recibida se considera insuficiente, por parte de la Intervención Municipal de este Ayuntamiento, previo Informe de la Comisión de Seguimiento, se emitirá requerimiento a la parte interesada para que en un plazo no superior a 10 días proceda a la subsanación de la misma.

Dada esta situación, en el caso de que la entidad requerida aporte la documentación suficiente, por parte de la Intervención Municipal se emitirá Informe aceptado la subsanación, si es conforme y procediendo al pago.

En el caso de que la Entidad requerida no aporte la documentación justificativa en el plazo de requerimiento, por parte de la Intervención Municipal se emitirá Informe en el que se indicará la situación acaecida, e informando a la Corporación del mencionado incumplimiento y recordando las consecuencias del incumplimiento del Convenio conforme a la cláusula novena del mismo.

Quinta.- Comisión de Seguimiento

En aplicación del artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Base 73 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal

para el ejercicio 2024, la Comisión de Seguimiento estará integrada por el Alcalde-Presidente de la Corporación, el Concejel/a Delegado del área y un Técnico Municipal.

La Comisión de Seguimiento será la encargada de valorar la documentación presentada para la justificación del Convenio, por lo tanto se reunirá en cada justificación así como siempre que lo solicite alguna de las partes, sin perjuicio de que pueda incorporarse algún representante del Club.

Sexta.-Duración

El presente convenio tendrá una duración inicial de UN (1) AÑO con efecto desde el 1 de enero de 2026. Este plazo podrá ampliarse anualmente durante TRES (3) AÑOS MÁS mediante acuerdo expreso adoptado por el órgano competente del Ayuntamiento antes de que tenga lugar la finalización del plazo inicial.

Séptima.-Reintegro de fondos.

Se establece la obligación por parte del Club de Taekwondo de Catral de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión (cláusula cuarta) y, en todo caso, en los supuestos regulados de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octava.-Ejecución presupuestaria.

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Novena.- Régimen jurídico.

El presente Convenio se rige por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no teniendo naturaleza contractual conforme a la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El presente Convenio tiene carácter de Convenio de Colaboración por lo que le será de aplicación lo establecido en el presente documento, así como la normativa administrativa que fuera de aplicación.

La firma de este convenio y la concesión de una subvención nominativa se realizan de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima.- Incumplimiento del Convenio.

El Ayuntamiento podrá resolver unilateralmente el Convenio por causa de interés público debidamente motivada, bastando para ello la notificación por escrito a la



Asociación afectado, sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad que se haya podido producir o derivar.

El incumplimiento, por alguna de ambas partes, de cualquiera de las obligaciones asumidas en este acuerdo, o de las que se fijen en virtud de acuerdos puntuales para el incremento de las actuaciones, dará lugar a la resolución del mismo.

Y en prueba de conformidad con todas y cada una de las estipulaciones firman el presente documento en el lugar y fecha, anteriormente indicados.

**POR EL AYUNTAMIENTO DE
CATRAL**

EL ALCALDE-PRESIDENTE

**POR EL CLUB TAEKWONDO
CATRAL**

EL PRESIDENTE

Fdo.: D. Joaquín Lucas Ferrández

Fdo.: D. Julio Amoraga Abellán

POR EL AYUNTAMIENTO DE CATRAL

EL SECRETARIO do.: D. Santiago Barrios Arenas



JUSTIFICACIÓN CONVENIO PARA EL PERIODO DEL 1 AL 15 DE ENERO DE CADA AÑO

Nombre de la Asociación: _____

CIF de la Asociación: _____

DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN QUE PRESENTA JUSTIFICACIÓN			
Nombre y Apellidos		NIF	
Cargo o Representación			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- Relaciona nominal de la Junta Directiva actualizada.
- En su caso, copia de la póliza de seguros de responsabilidad civil y seguros de cobertura médica.
- Informe de miembros federados y no federados y su cobertura aseguradora.
- Memoria anual de actividades previstas para la temporada en curso.
- Presupuesto anual de ingresos y gastos.
- Fotocopias de las facturas justificativas del gasto y justificantes del pago que tengan relación directa con la finalidad asociativa por la que se constituyen como asociación.
- En el caso de justificar gastos de personal se deberá presentar nóminas/TC1/TC2/IRPF y justificante del pago.
- Declaración responsable en la que se haga constar que los gastos no han sido repercutidos a terceros y en definitiva, han sido soportados por el presupuesto del Club.
- Declaraciones responsables (Anexos I, II, III y IV)
- Anexo V (Justificación económica: relación de facturas y actividad)

Firmado, El solicitante o su representante legal,

Fdo.: _____



JUSTIFICACIÓN CONVENIOS PARA EL PERIODO MAXIMO DEL 1 DE JUNIO AL 15 DE JULIO DE CADA AÑO

Nombre de la Asociación: _____

CIF de la Asociación: _____

DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN QUE PRESENTA JUSTIFICACIÓN			
Nombre y Apellidos		NIF	
Cargo o Representación			
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- En su caso, fotocopias de las facturas justificativas del gasto, desglose de gastos y justificantes del pago que tengan relación directa con la finalidad asociativa por la que se constituyen como asociación.
- Declaraciones responsables (Anexos I, II, III y IV)
- En su caso, Anexo V (Justificación económica: relación de facturas y actividad)

Firmado, el solicitante o su representante legal

Fdo.: _____

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO A PRESENTAR EN ENERO Y JUNIO DE CADA AÑO

Nombre de la Asociación: _____

CIF de la Asociación: _____

DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN QUE PRESENTA JUSTIFICACIÓN			
Nombre y Apellidos		NIF	
Cargo o Representación			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

DECLARA:

- Su conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, manifestando, bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para la obtención de la subvención a recibir, así como como su conocimiento sobre la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información facilitada sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.
- Que se han cumplido todas las obligaciones del Convenio de Colaboración suscrito y de los fines para los cuales se concede la subvención.
- Que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad del convenio y corresponden a gastos relacionados directamente con la misma a la que fue concedida la subvención.
- Que acepta someterse a las actuaciones de control que precise el Ayuntamiento de Catral para la comprobación de la subvención y obligaciones establecidas en el Convenio.
- Que la Asociación no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago y se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la documentación justificativa y las copias presentadas son auténticas, así como que se compromete a la conservación de los originales durante el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
-



- Que está al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que autoriza al Ayuntamiento de Catral para solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social de la entidad solicitante de la subvención, necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtenerla, percibirla y mantenerla.
En caso negativo, deberá aportar Certificado de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social.
 - Autoriza
 - NO autoriza
 - Presta su consentimiento para que la entidad realice consultas de los datos del solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios operables.

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En Catral, a ___ de _____ de _____

Firma del solicitante o su representante

Fdo.: _____

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO
A PRESENTAR EN ENERO Y JUNIO DE CADA AÑO

Nombre de la Asociación: _____

CIF de la Asociación: _____

DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN QUE PRESENTA JUSTIFICACIÓN			
Nombre y Apellidos			NIF
Cargo o Representación			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

DECLARA:

Que para el desarrollo de estas actividades/programas (táchese lo que proceda), se han obtenido subvenciones de otras Administraciones Públicas o entes públicos:

- SI
 NO

(En caso afirmativo) Que las subvenciones obtenidas de otras Administraciones Públicas o entes públicos, para los programas subvencionados por el Ayuntamiento de Catral, han sido por los importes que se indican:

ACTIVIDAD	ENTIDAD CONCEDENTE	IMPORTE SUBVENCION
TOTAL OTRAS SUBVENCIONES OBTENIDAS		

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En Catral, a ___ de _____ de _____

Firma del solicitante o su representante

Fdo.: _____



ANEXO III COMPROMISO DE PUBLICIDAD

Nombre de la Asociación: _____

CIF de la Asociación: _____

Como beneficiario de la subvención adquiero el compromiso de hacer constar de forma clara que la actividad subvencionada está patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento de Catral, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo del programa. Incorporando de forma visible en el material que se utilice un logotipo que permita identificar el origen de la subvención con el siguiente formato:

**Financiado por
AYUNTAMIENTO DE CATRAL**



En Catral, a ___ de _____ de _____

Firma del solicitante o su representante

Fdo.: _____

**ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE REPERCUSIÓN GASTOS**

Nombre de la Asociación: _____

CIF de la Asociación: _____

DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN QUE PRESENTA JUSTIFICACIÓN			
Nombre y Apellidos		NIF	
Cargo o Representación			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

DECLARA:

- Que los gastos justificados no han sido repercutidos a terceros y en definitiva han sido soportados por el presupuesto del Club.

En Catral, a ___ de _____ de _____

Firma del solicitante o su representante

Fdo.: _____

ANEXO V
JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

Nº Orden	Nº Factura	Proveedor	Actividad	Fecha pago	Importe
	Fecha factura	Descripción del gasto			